



**H. AYUNTAMIENTO DE ESPITA, YUCATÁN.**



## H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos,





H. Ayuntamiento de Espita





- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.

H. Ayuntamiento de Espita



Municipios

- Pruebas de doble propósito.
  - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	75,013.1 miles de pesos
Universo seleccionado	64,859.5 miles de pesos
Muestra auditada	48,548.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	74.9 %



H. Ayuntamiento de Espita

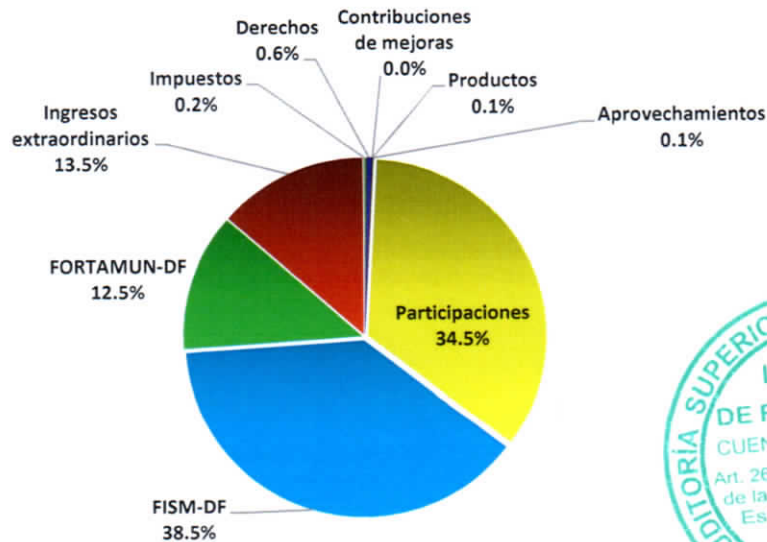
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	158.2	0.2%
Derechos	437.0	0.6%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	42.4	0.1%
Aprovechamientos	47.6	0.1%
Participaciones	25,851.7	34.5%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	28,896.8	38.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	9,425.8	12.5%
Ingresos extraordinarios	10,153.6	13.5%
<b>Ingresos totales</b>	<b>75,013.1</b>	<b>100.0%</b>


Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



  
H. Ayuntamiento de Espita



**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1771/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

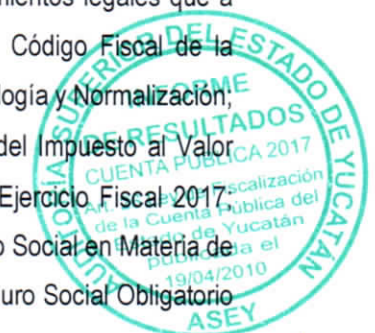
Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 1,367.82 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley del Seguro Social; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio



H. Ayuntamiento de Espita



Municipios

para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y

H. Ayuntamiento de Espita



Municipios



seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

### Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

### Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

### Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.



H. Ayuntamiento de Espita



Municipios



De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

**Armonización Contable.****Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

**2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

**2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

**2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

**2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, la información de su cuenta pública.

**Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

**Efectivo y Equivalentes.****Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Espita



Municipios

**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 4,292.2 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no cumplió con el principio de anualidad según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

**Retenciones y Contribuciones por Pagar.****Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al servicio de administración tributaria del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios acreditado contra subsidio para el empleo por 684.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre las cuales incluyen recargos y actualizaciones por 18.2 miles de pesos y 3.0 miles de pesos respectivamente, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo existen diferencias pendientes de declarar por 32.8 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 3.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, registrados en la cuenta contable "2117-09-01 Cuotas Sindicales"; no proporcionó contrato colectivo de trabajo, las fichas de depósito por las retenciones realizadas a las cuentas bancarias del sindicato de los pagos realizados por concepto de las cuotas, que justifiquen el destino final del recurso.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 34.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, registrados en la cuenta contable "2117-09-02 ISSTEY" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, que justifique el destino final del recurso.



H. Ayuntamiento de Espita

Municipios

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por 3.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, registrados en la cuenta contable "2117-09-03 Seguro de Vida"; no proporcionó contrato colectivo de trabajo, ni las fichas de depósito por las retenciones realizadas por concepto del seguro de vida, póliza de seguro colectivo o individual contratado, que justifiquen el destino final del recurso.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones por el concepto de "cuota de defunción" por 1.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, registrados en la cuenta contable "2117-09-07 Cuota de Defunción"; no proporcionó contrato colectivo de trabajo ni las fichas de depósito por las retenciones que justifiquen el destino final del recurso.

**Cuentas por Pagar.****Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 24.1 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de julio, agosto, octubre y diciembre, registrados en la cuenta contable "2112-1-000159 Proveedores Sin Comprobantes Fiscales por concepto de Arrendamiento de edificios G. corriente" (SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. corriente, y Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria del reintegro, el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito y la documentación soporte que justifique el destino final del gasto; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 23.0 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre y noviembre, registrados en la cuenta contable "2112-1-000159 Proveedores Sin Comprobantes Fiscales", por concepto de "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 24.2 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y noviembre, registrados en la cuenta contable "2112-1-000159

  
H. Ayuntamiento de Espita

Municipios



Proveedores Sin Comprobantes Fiscales", por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 92.3 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de febrero a mayo y de agosto a diciembre, registrados en la cuenta contable "2112-1-000159 Proveedores Sin Comprobantes Fiscales", por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 7.0 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de abril, mayo, junio, septiembre y octubre, registrados en la cuenta contable "2112-1-000159 Proveedores Sin Comprobantes Fiscales", por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente, e Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 143.2 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero a diciembre, registrados en la cuenta contable "2112-1-000159 Proveedores Sin Comprobantes Fiscales", por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 35.3 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de febrero, abril a septiembre, noviembre y diciembre, registrados en la cuenta contable "2112-1-000159 Proveedores Sin Comprobantes Fiscales", por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria



H. Ayuntamiento de Espita



Municipios



del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 99.8 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero a diciembre, registrados en la cuenta contable "22112-1-000159 Proveedores Sin Comprobantes Fiscales", por concepto de "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso la ficha de depósito bancaria del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito, que justifiquen el destino final del gasto.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017, según decreto 430/2016 de 28 de diciembre de 2016, no coincide con el importe de Ingresos Recaudados según el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.

**Servicios Personales.****Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 982.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre pagados con el fondo de participaciones carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); de igual manera, no realizaron dispersiones bancarias que justifiquen el destino final del gasto.

**Adquisiciones.****Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 25.0 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones, por concepto de "Otros Materiales y artículos" (SIC), no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato de prestación de servicios, control del almacén, reporte del uso del material firmado por el encargado del área correspondiente y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.



### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 42.8 miles de pesos en los meses de abril, septiembre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo, Conservación y mantenimiento menor", no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto; adicionalmente la documentación cuenta con inconsistencias.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 25.1 miles de pesos en el mes de junio con el fondo de participaciones por concepto de "Instalación, reparación y" (SIC), no proporcionó el contrato que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 587.5 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre y octubre con el fondo de participaciones, por concepto de "material eléctrico y electrónico G" (SIC), no proporcionó documentación que justifique el procedimiento de adjudicación y el destino final del gasto.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 769.4 miles de pesos en los meses de febrero a mayo con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó procedimiento de adjudicación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 246.8 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "medicamentos y productos farmacéuticos" (SIC); no proporcionó procedimiento de adjudicación, reporte de entradas y salidas del dispensario médico, lista de beneficiarios e identificación oficial con fotografía, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 376.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" y "Productos Alimenticios para personas" (SIC); no proporcionó procedimiento de adjudicación, control del almacén, reporte del uso del material de limpieza y reporte de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Espita

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 419.9 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre con el fondo de participaciones, por concepto de "Cemento y productora de concreto G." (SIC), "Arrendamiento de maquinaria, otros" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor"; no proporcionó el listado de obra pública para el ejercicio revisado en el que se autorizó ejecutar la obra, procedimiento de adjudicación, documentación de la dependencia normativa, acuerdo que establezca la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, organigrama, expedientes y perfil de puestos del personal que acredite la capacidad administrativa y técnica para la ejecución de los trabajos, relación de activos de la maquinaria y equipo de transporte para la ejecución de obra por administración directa, acta de cabildo de aprobación de las obras por administración directa, nombramiento del residente de obra, especificaciones de los suministros del material, cotizaciones con proveedores, programa de barras, listado de insumos, relación y análisis de los costos básicos de los materiales, análisis de costos horarios del equipo de construcción, análisis detallado de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, catálogo de conceptos, programa de importe de utilización (por partidas y por concepto), maquinaria y equipo, mano de obra y materiales, reporte de la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios, reporte de utilización de insumos: maquinaria y equipo, mano de obra y materiales, encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos; proyecto arquitectónico (planos), mapa de ubicación, lista de beneficiarios, acta circunstanciada en el que conste la ejecución en su totalidad de la obra, acta de entrega a beneficiarios firmada con copia de identificaciones y demás documentación que compruebe los conceptos pagados, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 968.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo"(SIC); no proporcionó el contrato de servicios, control del parque vehicular, solicitud y constancia de recepción del servicio firmado por el responsable del área, que justifiquen el destino final del gasto.

**Inversión Pública.****Observación número 30.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-032-003-2017; se detectó lo siguiente:

**30.1** Las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet pertenecientes al pago de las estimaciones 1 y 2 por 2,166.4 miles de pesos, al ser validados mediante

  
H. Ayuntamiento de Espita



la aplicación móvil del Servicio de Administración Tributaria (lectura de código QR), presentan inconsistencias tanto en el receptor como en el emisor referentes al: Registro Federal del Contribuyente, razón social, folio fiscal, fecha de expedición, fecha de certificación y el importe total, no coinciden con la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales emitidos por internet.

- 30.2 La representación impresa del comprobante fiscal emitido por internet por 928.5 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del servicio de administración tributaria, presentando estado de cancelado.
- 30.3 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 174.1 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirven de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro del presupuesto que participa en una licitación.
- 30.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 30.5 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

### Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número ESPITA-FISMR33-INV-001-2017; se detectó lo siguiente:

- 31.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 31.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 31.3 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 31.4 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.



H. Ayuntamiento de Espita




Municipios



**Observación número 32.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-032-001-2017; se detectó lo siguiente:

- 32.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 32.2 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 32.3 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

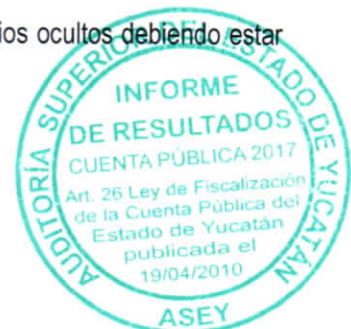
**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-032-002-2017; se detectó lo siguiente:

- 33.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 285.4 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirven de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro del presupuesto que participa en una licitación.
- 33.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 33.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 33.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 33.5 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.



H. Ayuntamiento de Espita



Municipios



**Observación número 34.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-032-005-2017; se detectó lo siguiente:

**34.1** De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 725.4 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó los comprobantes fiscales, comprobantes de pago (cheque o transferencia de estimaciones), estimaciones de obra (que contengan: carátula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de localización de los conceptos generados, control de calidad, bitácora de obra, planos de construcción final (término de obra), finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, croquis de localización de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

**34.2** Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 210.2 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

**34.3** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 140.5 miles pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirven de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

**34.4** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

**34.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

**Observación número 35.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-032-007-2017; se detectó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Espita




Municipios



- 35.1 De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de obra movimientos por concepto de obra por 2,247.6 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó el proyecto de la obra, presupuesto base, comprobantes fiscales, comprobantes de pago, especificaciones generales y/o particulares, planos de construcción final (término de obra), finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.
- 35.2 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 145.3 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirven de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 35.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 35.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 35.5 Documentación del expediente de obra pública con irregularidades.

**Observación número 36.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-032-008-2017; se detectó lo siguiente:

- 36.1 De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de obra movimientos por concepto de obra por 1,055.4 miles de pesos en el mes de noviembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó el proyecto de la obra, presupuesto base, comprobante fiscal, comprobantes de pago (cheque o transferencia), bitácora de obra, especificaciones generales y/o particulares, planos de construcción final (término de obra), finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Espita



Municipios

- 36.2 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 1,943.4 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 36.3 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 127.2 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirven de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro del presupuesto que participa en una licitación.
- 36.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 36.5 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 36.6 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

### Observación número 37.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-032-009-2017; se detectó lo siguiente:

- 37.1 De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de obra movimientos por concepto de obra por 1,977.2 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó el proyecto de la obra, presupuesto base, comprobante fiscal de estimaciones, comprobantes de pago (cheque o transferencia de anticipo y estimaciones), estimaciones de obra (que contengan: carátula de estimación, control financiero de estimaciones, estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, croquis de localización de los conceptos generados, control de calidad, bitácora de obra, especificaciones generales y/o particulares, planos de construcción final (término de obra), finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, croquis de localización de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

- 37.2 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 123.7 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 37.3 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 258.2 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirven de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro del presupuesto que participa en una licitación.
- 37.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 37.5 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 37.6 Documentación del expediente de obra pública con irregularidades.

**Observación número 38.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de revisión documental del contrato sin número con objeto "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, de un especialista en construcción para la elaboración, seguimiento de proyectos y expedientes procedentes del Ramo 033 (FISM-2017)"; se detectó lo siguiente:

- 38.1 No presentó evidencia de la comprobación del gasto, realizando el pago de un solo comprobante fiscal, sin el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio y el informe final, por 865.0 miles de pesos.
- 38.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



H. Ayuntamiento de Espita




Municipios



38.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

38.4 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

#### Deuda Pública.

##### Observación número 39.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 20.0 miles de pesos en el mes de enero con el fondo de participaciones, por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, oficio de comisión para el evento y documentos que acrediten la asistencia al evento, que justifiquen el destino final del gasto.

#### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

#### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 39 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se

H. Ayuntamiento de Espita



Municipios

encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

### Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado	
4	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4,292.2	
6	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	717.3	
7		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones sindicales	3.5	
8		Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social	34.3	
9		Falta de autorización o justificación de las erogaciones		3.8
10				1.9
11				24.1
12	Cuentas por pagar	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	23.0	
13			24.2	
14			92.3	
15			7.0	
16			143.2	
17			35.3	
18			99.8	
20			Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales
21	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	25.0	
22			42.8	
23		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	25.1	
24			587.5	
25		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	769.4	
26			246.8	
27			376.3	
28			Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma	419.9
29		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	968.8	
30.1		Inversión pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	2,166.4
30.2	928.5			





33.1		Pago improcedente o en exceso	285.4
34.1		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	725.4
34.2		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	210.2
34.3		Pago improcedente o en exceso	140.5
35.1		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	2,247.6
36.1		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	1,055.4
36.2		Pagos improcedentes o en exceso	1,943.4
36.3		Pagos improcedentes o en exceso	127.2
37.1		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	1,977.2
37.3		Pagos improcedentes o en exceso	258.2
39	Deuda pública	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	20.0
<b>Total</b>			<b>22,031.3</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4,292.2
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	717.3
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones sindicales	3.5
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social	34.3
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	3,022.3
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	9,569.4
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	982.4
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	25.1
Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma	419.9
Pago improcedente o en exceso	811.3
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	2,153.6
<b>Total</b>	<b>22,031.3</b>



Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

### **DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### **DICTAMEN.**

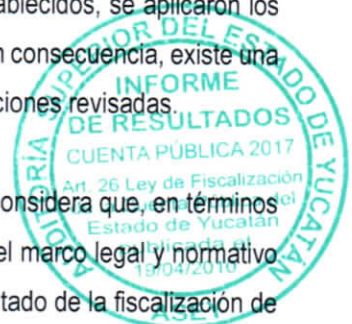
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de

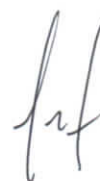


los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 4,292.2 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 717.3 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones sindicales por 3.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de cuotas o aportaciones de seguridad social por 34.3 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 3,022.3 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 9,569.4 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 982.4 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 25.1 miles de pesos; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 419.9 miles de pesos; pago improcedente o en exceso por 811.3 miles de pesos, y otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 2,153.6 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Espita



Municipios



